

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0385

SALTA, 25 de junio de 2013.-

Pag. - 1 -

EXPEDIENTE N° 10.551/2013

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Plan de Estudios 2004 de la carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas, aprobado por Res. CS N° 457/03 y modificatorias recaídas en expediente N° 11.037/2003 Cuerpos I y II; y

CONSIDERANDO:

Que - asimismo - por Res. CS N° 004/13 de fecha 21 de febrero de 2013 entró en vigencia el plan de estudios 2013 de la carrera de referencia;

Que - en virtud de lo expresado por el Consejo de Escuela de Biología a fs precedentes- "Tal como lo expresa el plan de estudios 2013 de la carrera, que fija en un plazo máximo de 5 (cinco) años para el término del plan 2004 y es necesario establecer un proceso programado que ordene y brinde el máximo de posibilidades para los estudiantes que se encuentran involucrados en el plan en extinción, de manera de garantizar que los mismos dispongan de los dispositivos curriculares que colaboren en su egreso, dentro de los plazos establecidos";

Que, asimismo, es necesario dictar normas precisas para abarcar el máximo de posibilidades curriculares, a los fines de no incurrir en situaciones que devenguen en perjuicio del alumnado;

Que la aprobación de un reglamento específico obra contemplado en título TERMINO DE LA CARRERA Y PLAN DE TRANSICION de la Resolución CS 004/13;

Que obra dictamen de la Comisión de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento aprobando el plan de transición con las observaciones de forma realizadas;

Que este Cuerpo - en sesión extraordinaria N° 4/13 - aprobó el despacho de comisiones y dispuso la emisión de la presente, de acuerdo a lo enunciado en su parte dispositiva;


r-cd-13-0385.sxw



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0385

SALTA, 25 de junio de 2013.-

Pag. - 2 -

EXPEDIENTE N° 10.551/2013

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En Reunión Extraordinaria N° 4/13 de fecha 19/6/2013)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que los alumnos que pertenecen al Plan de Estudios 2004 de la carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas, que se encuentran en las condiciones que a continuación se detallan, pasarán automáticamente al Plan de Estudios 2013 de la citada Carrera:

- a) Aquellos que al 31 de marzo de 2014 no cuenten con la totalidad de las materias de 1er año aprobadas
- b) Aquellos que al 31 de marzo de 2015 no cuenten con la totalidad de las materias de 2do año aprobadas
- c) Aquellos que al 31 de marzo de 2016 no cuenten con la totalidad de las materias de 3er año aprobadas
- d) Aquellos que al 31 de marzo de 2017 no cuenten con la totalidad de las materias de 4to año aprobadas

ARTICULO 2°.- NO INCLUIR en la presente normativa a todos aquellos alumnos que por aplicación de la R-CDNAT-2012-529, ratificada por Res. R-CS-522/12, revistan en el plan de estudios 2004 de la carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas, aplicándose para tales efectos el plazo máximo estipulado en R-CS-004/13.

ARTICULO 3°.- DISPONER que, como consecuencia de lo indicado en el artículo 1, se instrumentarán Talleres para las materias con equivalencia parcial que figuran en el Anexo de la Res. CS N° 004/13: REGIMEN DE EQUIVALENCIAS ENTRE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES 2004 y 2013 de la carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas.

ARTICULO 4°.- DISPONER que, los Talleres correspondientes a las asignaturas con equiparación parcial se dictarán en los meses de febrero y junio, quedando a

r-cd-13-0385.sxw

R-CDNAT-2013-0385

SALTA, 25 de junio de 2013.-

Pag. - 3 -

EXPEDIENTE N° 10.551/2013

critorio de la Escuela otra modalidad que complemente lo expresado, siempre en acuerdo con el objetivo de brindar más oportunidades al alumnado.

ARTICULO 5° DETERMINAR que deberán realizar los Talleres mencionados en el artículo precedente, los alumnos que cumplan las siguientes condiciones:

I. Si del plan de estudios 2004 de la carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas cuenta sólo con la **regularidad** de una materia equiparable en forma parcial con otra asignatura del plan de estudios 2013, deberá cursar y regularizar el Taller correspondiente a su situación curricular, a los fines de obtener la regularidad en la materia equiparable del plan de estudios 2013 de dicha carrera, según lo dispuesto por la Res. CS N° 004/13.

II.- Si del plan de estudios 2004 de la carrera de Licenciatura en Ciencias Biológicas cuenta con la **aprobación** de una materia equiparable en forma parcial con otra asignatura del plan de estudios 2013, deberá cursar, regularizar y aprobar el Taller correspondiente a su situación curricular, a los fines de contar con la aprobación de la materia equiparable del plan de estudios 2013 de dicha carrera, según lo dispuesto por la Res. CS N° 004/13.

ARTICULO 6°.- COMPLEMENTAR lo dispuesto en artículo 5° de ésta resolución y la tabla de equiparación dispuesta por Anexo de Res. CS-004/13 titulada **REGIMEN DE EQUIVALENCIAS ENTRE LAS ASIGNATURAS DE LOS PLANES 2004 Y 2013**, por lo siguiente:

LCB Plan 2004	Equivalencia	LCB Plan 2013
Bioestadística	Parcial	con Bioestadística Descriptiva, para acceder a la equiparación total el alumno deberá rendir los siguientes contenidos mínimos: Análisis exploratorio y gráfico de datos multivariados. Métodos de Agrupamiento y de Clasificación de observaciones multivariadas: Análisis de Conglomerados y Análisis en Componentes Principales
Bioestadística	Total	con Bioestadística Inferencial

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales

Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0385

SALTA, 25 de junio de 2013.-

Pag. - 4 -

EXPEDIENTE N° 10.551/2013

Anatomía y Fisiología Animal	Parcial	con Fisiología Animal, para acceder a la equiparación total el alumno deberá rendir los siguientes contenidos mínimos: <i>El medio interno. Respuestas frente al cambio ambiental: conformismo y regulación. Homeostasis. Mecanismos fisiológicos de regulación: retroalimentación positiva y negativa. Adaptación y aclimatación. Regulación Osmótica. Osmorregulación en ambientes acuáticos. Animales osmoconformistas y osmorreguladores.</i>
Biología Celular y Molecular	Parcial	con Biología Celular, para acceder a la equiparación total el alumno deberá rendir los siguientes contenidos mínimos: <i>Aplicación de la biología celular a diversos campos biotecnológicos. Cultivos celulares.</i>
Biología Celular y Molecular	Parcial	con Biología Molecular, para acceder a la equiparación total el alumno deberá rendir los siguientes contenidos mínimos: <i>Epidemiología Molecular. Conceptos de biotecnología. Bioinformática. Bioética y legislación.</i>

ARTICULO 7°.- DISPONER, para el caso del inciso I del artículo 5, la siguiente modalidad para el trámite administrativo: El docente responsable del dictado del taller elevará la nómina de alumnos que aprobaron el mismo con: Número de Libreta, apellido y nombre, la nómina podrá prescindir de la calificación, puesto que se asentará el vencimiento de regularidad originalmente obtenida por el alumno.

ARTICULO 8°.- DISPONER, para el caso del inciso II del artículo 5, la siguiente modalidad para el trámite administrativo: El docente responsable del dictado del taller elevará la nómina de alumnos que aprobaron el mismo con: Número de Libreta, apellido y nombre y la calificación correspondiente, a los fines de emitir la resolución pertinente.

 r-cd-13-0385.sxw



Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias Naturales
Buenos Aires 177 - 4400 Salta
Republica Argentina

R-CDNAT-2013-0385

SALTA, 25 de junio de 2013.-

Pag. - 5 -

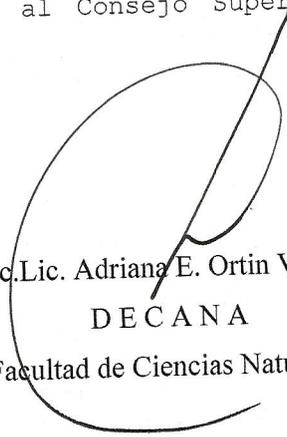
EXPEDIENTE Nº 10.551/2013

ARTICULO 9°.- SOLICITAR al Consejo Superior la ratificación de la presente resolución.

ARTICULO 10°.- HAGASE saber a quien corresponda, dése copia a la Dirección de la Escuela de Biología, al CUECNa, a la Dirección de Control Curricular, Dirección de Alumnos, Depto. Planeamiento Pedagógico, y elévese al Consejo Superior para su ratificación.
Jll



Lic. Maria Mercedes Aleman
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Naturales



M.Sc.Lic. Adriana E. Ortin Vujovich
DECANA
Facultad de Ciencias Naturales